

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

BOP-A-2026-3047

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2026 adoptó, entre el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA MODIFICACIÓN ARTICULO 22 DEL VIGENTE CONVENIO ÚNICO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL A SU SERVICIO.

Vista la Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaria de Estado de Función Publica, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 9 de julio de 2026, se hace necesario modificar el artículo 22 del vigente Convenio Único, quedando redactado el mismo de la forma siguiente:

Artículo 22. Jornada laboral y Horario de Trabajo

1.-La jornada laboral que con carácter general se preste por los trabajadores del ambiente de aplicación de este Convenio se computará preferentemente en 35 horas semanales, ésta será de lunes a viernes en todos los centros, unidades y tajos de obra, pudiéndose establecer jornadas en régimen de turnos, previa negociación con las secciones sindicales legalmente constituidas, siempre según calendario anual a elaborar entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación en el último trimestre.

2.- La diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado, cuando sea imputable a este, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

En la jornada diaria de trabajo se dispondrá de un periodo de 30 minutos de descanso retribuido para el bocadillo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo, este periodo deberá compatibilizarse con el normal funcionamiento del área o negociado al que se encuentre adscrito el trabajador/a..

El horario de trabajo será preferentemente de 08:00 a 15:00, siempre que la especificidad del servicio lo permita. No obstante se cumplirán 35 horas semanales. Los diversos colectivos afectados por el presente Convenio Colectivo realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisara realizar cualquier modificación de horario, se siga la vía de la negociación con los representantes de los trabajadores.

El orden de los turnos a realizar por los trabajadores solo se podrá modificar por causa de fuerza mayor, o necesidades del servicio, las cuales serán debidamente justificadas y será notificado a los representantes de los trabajadores. En aquellas Áreas que sus peculiaridades del servicio como pueden ser el caso del

Código Seguro de Verificación (CSV): D8DE FACB 35A7 B38E ACEB **Fecha Firma:** 16-09-2026 07:58:50

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autográfica



D8DEFACB35A7B38EACEB

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Cuerpo de la Policía Local, trabajadores de las Instalaciones Deportivas u otras, se regularán conforme a los anexos que se incorporen a este Convenio, los cuales previamente deben ser negociados en la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento.

Durante el período comprendido entre el 16 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, Navidad y Semana Santa, en todos aquellos servicios en los que las características especiales del trabajo no lo impidan, el horario de trabajo se reducirá en una media hora diaria, quedando definida de 8,00 a 14,30 horas, salvo que se acuerde otro horario. En caso de reducciones, las personas con jornada diferente a la preferente, adecuará dicha reducción a su jornada.

Por lo que a la Policía Local se refiere y aquellos puestos en iguales circunstancias de no poder reducir la duración de la jornada por la especificidad de las mismas, en tales periodos, podrá acumular la referida reducción, por día de trabajo efectivo, para su posterior compensación en descanso, no pudiéndose acumular al periodo anual de vacaciones.

El horario general de los/as empleados/as municipales es, de entrada a las 8.00 horas, y de salida, a las 15.00 horas.

Presencia obligatoria: Bloque de horario que establece la parte de la jornada de asistencia permanente en el puesto de trabajo. Toda ausencia o retraso sin justificar durante ese bloque se considerará como falta de permanencia. El horario de presencia obligatoria en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, salvo en aquellos supuestos en los que se haya autorizado el teletrabajo.

Horario flexible: Bloque de horario que permite al empleado adaptar su horario de trabajo dentro del intervalo de horario establecido para la entrada y salida al centro de trabajo.

La franja de tramo flexible, será con carácter general el de intervalo de tiempo de 7:00/9:00 y de 14:00/16:00 horas, de lunes a viernes”.

Baena, 2 de septiembre de 2026.– El Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaíno Barea.

Código Seguro de Verificación (CSV): D8DE FACB 35A7 B38E ACEB **Fecha Firma:** 16-09-2026 07:58:50

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D8DEFACB35A7B38EACEB

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**